


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS							
						Código: CT-FO-32		Página 1 de 2	
						Fecha.	09	03	2018



OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001

Lugar y fecha: **La Estrella, Antioquia 01-03-2023**

MÍNIMA CUANTÍA NO. 007-011-2023

OBJETO: Prestación de servicios para realizar los análisis microbiológicos, fisicoquímicos de agua y alimentos para los comedores de tropa la BR-4, BR-14, BR-15 y BR-17 y análisis microbiológicos de ambientes para los CADS

Laboratorios Unisalud S.A.S

Observación 1:

Frente al requisito establecido ACREDITACIÓN NTC ISO/IEC 17025: 2017 "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN"

En miras de garantizar la pluralidad de participantes y basados en la selección objetiva y lo dispuesto en el Parágrafo 2º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "**Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos**", solicitamos a la Entidad eliminar de los criterios de calificación de las propuestas la presentación de los Certificados de acreditación de la norma ISO/IEC 17025 de los proponentes de modo que se pueda permitir la participación de empresas que, aunque, no posean este tipo de certificaciones puedan cumplir eficaz y eficientemente con el servicio requerido y resultar siendo la oferta más ventajosa para la Entidad".

Lo anterior se sustenta en el marco del Decreto 2323 de 2006 y la Resolución 1619 de 2015 el laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud realiza las visitas de verificación de los estándares de calidad establecidos en la herramienta del Invima bajo los requisitos de la NTC ISO/IEC 17025: 2017 a los laboratorio de están inscritos en la Red Distrital de Alimentos REDLA los cuales ofrecen la realización de pruebas de laboratorio para la vigilancia y control sanitario en las áreas de Microbiología y Físicoquímico de alimentos y como resultado se obtiene el concepto de cumplimiento.

Considerando lo anteriormente expuesto el contar con el concepto de cumplimiento de la secretaria de salud distrital comprueba de igualmente la idoneidad competencia trazabilidad y confiabilidad del proponente

Control Microbiológico

Dentro de las especificaciones técnicas se establece "**Acreditación de ensayos de laboratorios por el IDEAM, vigente**" y "**El laboratorio debe anexar la acreditación vigente ISO/IEC 17025 DEL 2017 EXPEDIDA por el organismo nacional de acreditación ONAC**".

Llegado a este punto es imprescindible hacer las siguientes claridades:

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 rigen las disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos (licitaciones públicas, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía). En el caso del requisito plasmado (Acreditación), la normatividad es clara: Artículo 5, parágrafo 2 de la Ley 1150 de 2007 reza:

Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. Declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008...<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=96890#942>

Así las cosas, solicitamos sea suprimido del pliego de condiciones tal requisito, pues es contrario a la Ley. Tal medida busca evitar la exclusión de aquellas personas (**las Personas Naturales no pueden Acreditarse**, solamente lo hacen las Personas Jurídicas) o empresas que carecen de tal requisito.

Pretender desconocer que la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 es un Sistema de Gestión de la Calidad específico para Laboratorios es un exabrupto, más aún, cuando la misma está basada en el Ciclo de la Mejora Continua o de Deming (pilar la Norma de Gestión de Calidad ISO 9001) y dentro de su estructura se encuentra el Numeral 8.3 corresponde íntegramente a "Documentación del Sistema de Gestión".

Esta misma indicación se contemplaba en el pliego del año inmediatamente anterior y mediante adenda se logró retirar.

Respuesta Observación N°1 :

En atención a la observación presentada por los oferentes Laboratorios Unisalud S.A.S y Control Microbiológico S.A.S, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizados los argumentos expuestos, encuentro que las razones plasmadas por los oferentes Laboratorios Unisalud S.A.S son objetivas y que de acuerdo a ello este comité toma la decisión de excluir de los requisitos habilitantes que *“El laboratorio debe anexar la acreditación vigente ISO/IEC 17025 DEL 2017 EXPEDIDA por el organismo nacional de acreditación ONAC”*.

Control Microbiológico

Observación 2:

Solicitamos a la entidad, sean retirados los renglones en donde se menciona la obligatoriedad de contar con Acreditación (IDEAM y ONAC) por los hechos ya expuestos (inclusive de Carácter Estatutario y Normativo) vulnerando primordialmente la Participación de Personas Naturales quienes no se pueden acreditar y el derecho a la libre participación de aquellas organizaciones que no cuentan dicha acreditación (<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=96890#942>) o se disponga la alternativa de convenio comercial con Laboratorios Acreditados como recurso semejante.

En atención a la observación presentada por el oferente Control Microbiológico S.A.S, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención al ítem presentado en las especificaciones técnicas *Acreditación de ensayos de laboratorio por el IDEAM vigente*, este comité se permite indicar comunicar que él mismo hace parte del ítem anterior, el cual queda de la siguiente forma:

“El Laboratorio debe estar autorizado para los análisis de agua en la resolución 172 del 4 de Febrero de 2022. La cual fue modificada por la Resolución 2225 de 2022 Por la cual se modifica el artículo 1o de la Resolución número 172 de 2022 en cuanto a las líneas 14, 54, 131, 230, 232 y 242 de la tabla “Laboratorios autorizados para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumo humano (Anexar Resolución resaltando el nombre del laboratorio) y/o acreditación de ensayos de laboratorios por el IDEAM, vigente”

Por lo anterior y teniendo en cuenta el error de digitación se hace la claridad de que el oferente puede aportar la certificación del IDEAM ó de la Autoridad competente.

Atentamente,

P.D CARMEN JOHANA ORTIZ CORTÉS
Comité estructurador

P.D ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
Coordinadora de Abastecimientos